

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 347.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 345.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.700

- Rafael Amorós Perez.
- Manuel Becerro Bengoa.
- Antonio Lorido Mon.
- Pablo Chamizo Gonzalez.
- Simeon Sanchez Marquez.
- José Cortes Fernandez.
- José Gau Mormeneo.
- Juan Nobensa Clob.

- Leandro Ollacarrizqueta.
- Manuel Puerta Lopez.
- José Perdomo Morera.
- Miguel Perez Fernandez.
- Alvaro Palop Gomez.
- Ramon Palau Coll.
- Manuel Adrian Agüero.
- José Nogales Cabeza.
- Martin de Blas Sanz.
- Félix Otamendi Mendilúa.
- Fernando Rodriguez Gomez.
- Pascual Piñal Delgado.

- José Blanco Anton.
- Juan Ercharte Eriste.
- Manuel Mota Navarro.
- Froilan Otero Estau.
- Eliás Prieto Crespo.
- Gumersindo Luzurriaga.
- Ildefonso Adalid Ruiz.
- Juan Carriega Inestal.
- José Delgado Valenciano.
- Ramon Fernandez Incógnito.
- Baltasar Lopez Miguel.
- Juan Martínez Bonillo.
- Juan Menendez Camino.
- Juan Suarez Vega.
- Pedro Carcabosa Rangel.
- Pedro Fernandez Blanco.
- Santiago Muñoz Moyano.
- José Bottero Sanchez.
- Magin Márquez Ferrando.
- José Gonzalez Corrales.
- Pascasio Caballero Romero.
- Pedro Gonzalez Diego.
- José Perez Gonzalez.
- Agapito Rubio Moreno.
- Juan Bernales Naves.
- Francisco Alfonso Roman.
- Antonio Ballester Mantovin.
- Eusebio Blanco Solar.
- Francisco Cresis Peña.
- Laureano Castiñeira Viñas.
- Anastasio Duran Sanchez.
- Vicente Lleita Sebastián.
- Juan Vilarrasa Castell.
- Domingo Albredo Almagro.
- Ramon Bujan Gutierrez.
- Faustino Casas Rincon.
- Matias Col Bartolo.
- Basilio Fernandez Sacristan.
- Avelino Fernandez Lopez.
- Juan Garcia Conde.
- Camilo Gonzalez Montero.
- Eugenio Gonzalez Perez.

- Severiano Lopez Lopez.
- Simon Prados Diaz.
- Angel Rodriguez Bermejo.
- José Sagredo Alonso.
- Saturnino Sanz de la Fuente.
- Francisco Salazar Jimenez.
- Joaquin Salamero Gago.
- José Aceituno Gomez.
- Salvador Ruiz Vilchez.
- José Crespo Toledo.
- Clemente Cres Barceló.
- Celestino Garcia Ruiz.
- Angel Moredo Fernandez.
- Francisco Rios Martin.
- Marcos Planet Sanchez.
- Juan Fautá Lledó.
- Felipe Gabana Delbulgo.
- José Mosquera Garcia.
- Dionisio Moreno Guijarro.
- Antonio Martinez Sanz.
- Santos Martin Martin.
- Pedro Peralta Barrios.
- Pedro Juaneluch Carreras.
- Juan Segundo Bailo Bandiers.
- Antonio Casado Hernandez.
- Jerónimo Castro Castro.
- Joaquin Berrueta Velasco.
- Juan Bonilla Córdoba.
- Zoilo Caballero Calvo.
- José Gomez Gabaldos.
- Benito Seusa Fariña.
- José Rozas Salazar.
- Mariano Gonzalez Sanchez.
- Jorge Lorenzo Sanchez.
- Francisco Medallo Alonso.
- Dionisio Nuñez Rebollo.
- Francisco Obrador Mas.
- Manuel Romero Recio.
- Ermelando Relea Perez.
- Liborio Salas Pozo.
- Manuel Perez Tamayo.
- Fernando Conchero Carrillo.
- Nicolás Dominguez Navarro.
- Jacinto Ortega Molina.
- Francisco Bartolomé Martinez.
- Antonio Carrion Carrion.
- Hipólito Garcia Garcia.
- Pio Gutierrez Ibañez.
- Pedro Garcia Alcalá.
- José Capafons Crusat.
- Guillermo Lozano Barrio.
- Rafael Bueno Aguado.
- José Gonzalez Imado.
- Juan Pascual Hernando.

- José Tomé Sanchez.
- Simon Bastardo Zalama.
- Antonio Ramirez Baenos.
- Francisco Correa Folgueira.
- Gregorio Diaz Garcia.
- Marcelino Bonilla Vallejo.
- Juan Barceló Barceló.
- Rodrigo Gonzalez Suarez.
- Juan Pico Bufon.
- Eusebio Cambor Sanz.
- Victoriano Martinez Gutierrez.
- Manuel Biosillo Sarin.
- Celestino Candanedo Gonzalez.
- Eugenio Carrasco Badillo.
- Juan Barranco Morejon.
- Benito Garcia Moreno.
- Manuel Juez Juez.
- Mariano Vidal Galino.
- Tiburcio Pejenante Cervera.
- José Alvarez Lopez.
- Pablo Ensenat Mayol.
- Eugenio Goyeneche Gonzalez.
- José Garcia Castaño Alvera.
- Manuel Gallardo Martinez.
- Máximo Baquero Sancho.
- Juan Colorado Casamboa.
- Vicente Matarrasa Martin.
- Melchor Prieto Carro.
- Lázaro Garcia Minguez.
- Tiburcio Compadre Gonzalez.
- Benito Abracia Alvarez.
- Carlos Gutierrez Banges.
- Telesforo Querol Rodas.
- Angel Carbó Carbó.
- Juan Antía Urruchaga.
- Manuel Losada Fernandez.
- Simeon Santamaria Antillo.
- Claudencio Ariño Andreu.
- Vicente Sarguero Mantecon.
- Tomás Gomez Ramos.
- José Otero Santiago.
- Antonio Sanchez Garcia.
- Pedro Villamo Morcillo.
- Ramon Alvarez Cenía.
- Pedro Rubio Garcia.
- Victor Diaz de Bedoya.
- Francisco Fuentes Maca.
- Pedro Iranzo Nosilla.
- Laureano Martin Perez.
- Cristóbal Ramirez Lopez.
- José Ramos Felipe.
- Ramon Diaz Rodriguez.
- Manuel Escriba Zaiden.
- Antonio Subias Villa.

Vicente Gabete Serrano.
 Julian Losada Arenilla.
 Melchor Luengo Jimenez.
 Ramon Martinez Roig.
 Felix Otero Diaz.
 Martin Vasaballe Gallen.
 Miguel Jordá Llopis.
 Cayetano Lopez Valiente.
 Miguel Molina Vazquez.
 Regino Mato Escobar.
 Antonio Otero Fernandez.
 Juan Ramos Malpartida.
 Andres Rabadan Lopez.
 Sebastian Caspi Zamora.
 Robustiano Ruiz Gomez.
 Manuel Maroto Garcia.
 Manuel Paniagua Sauto.
 José Gori Mora.
 Justo Gallego Muñoz.
 Mariano Turon Lázaro.
 Angel Puig Cacho.
 Pablo Garcia Saiz.
 Fernando Mendó Muñoz.
 Gabriel Olivia Bonet.
 Anacleto Larrinaga Arist.
 Arturo Lucas Torres.
 Cayetano Corbí Casas.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.
 =El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

NEGOCIADO 6.º

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que á pesar del numero de turno que tienen señalado les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresar á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:

Nicolás Perez Martinez, cabo segundo, núm. 7.075 de turno, regresó en 25 de Agosto de 1876.

Santos Gonzalez Fernandez, soldado, núm. 3.665 de turno, regresó en 15 de Octubre de 1876.

José Gomez Gomez, cabo primero, núm. 4208 de turno, regresó en 25 de Noviembre de 1876.

Francisco Alvarez Martinez, soldado núm. 4.957 de turno, regresó en 25 de Noviembre de 1876.

José Mariño Perez, soldado, número 10.889 de turno, regresó en 15 de Enero de 1877.

Domingo Moran Izquierdo, soldado, núm. 3998 de turno, regresó en Febrero de 1877.

Madrid 9 de Diciembre de 1882. = El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria.

1.ª Comprende este trozo desde la entrada de Campo Seco hasta el límite de la provincia, en el Arroyo denominado Malicioso, cuya longitud es

de 6535 metros y su presupuesto de ejecucion material con el adicional es de 130.995 pesetas 9 céntimos.

De esta cantidad satisfará el pueblo de Quintanar de la Sierra el 25 por 100, importante 32.748 pesetas 77 céntimos, en los plazos que determine la Diputacion y á medida que las obras se vayan ejecutando.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 130.995 pesetas 9 céntimos.

3.ª A toda proposicion que se presente deberá acompañarse carta de pago de haber depositado en la Caja sucursal de Depósitos los licitadores que se presenten en esta ciudad, y en la general de Depósitos los que lo verifiquen en Madrid, el 1 por 100 de la cantidad de 130.995 pesetas 9 céntimos.

4.ª El contratista antes de extender la escritura deberá depositar como garantía en la misma Caja el 5 por 100 de la cantidad del remate.

5.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones facultativas, teniendo en cuenta los artículos adicionales y el pliego de las generales publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del Reglamento de contabilidad de esta provincia en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.ª Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el término de dos años á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumplierse con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total asignado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.ª Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata, serán recibidas provisionalmente por quien corresponda, pero no se verificará la recepcion si no se hubiesen hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.ª El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

10. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion que tiene de entregar las obras con sujecion á la contrata.

11. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

12. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 59 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861 que trata de los intereses de demora por falta de pago en las certificaciones expedidas.

13. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

14. El remate tendrá lugar el dia 12 de Enero próximo á las doce de la mañana en esta Capital en la Sala de sesiones de la Comision provincial, ante la Junta de subasta presidida por el Sr. Gobernador de la provincia, y en el mismo dia y á la misma hora en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, en su propio despacho, situado en el Ministerio de la Gobernacion, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el orden de presentacion y despues que el portador de cada uno haya rubricado la cubierta.

Segunda. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Tercera. Pasados diez minutos, destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz por el mismo orden en que hayan sido presentados. El Secretario tomará nota del contenido de cada proposicion, que á su vez la publicará para satisfaccion de los concurrentes.

Cuarta. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral por término de cinco minutos entre los autores de ellas. En el caso de que no se hagan pujas, se adjudicará la subasta á favor de la proposicion que se hubiese presentado antes.

Quinta. La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda.

Sexta. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de diez dias despues de comunicada la aprobacion de la subasta se otorgará la escritura, entregando el contratista una copia en la Secretaría de la Diputacion.

15. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del dia de de 1882, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo 5.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujecion á los planos y presupuesto formados por la Direccion de carreteras de la provincia.

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos 12 de Diciembre de 1882.

EL GOBERNADOR,
 GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Ignorándose el paradero actual de D. Justo Gonzalez, natural de esta Capital, y habilitado que fué de la Contaduría de la provincia de Salamanca, se le cita por medio del Boletin oficial para que comparezca en la Secretaría de esta Delegacion en el término mas breve para enterarle de un asunto que le interesa.

Burgos 7 de Diciembre de 1882. = El Delegado de Hacienda, Eduardo Gomez de la Torre.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio se sigue demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Cándido Ladron Blanco, en nombre y representacion de D. Manuel del Olmo Sierra, Presbítero y vecino de esta villa, contra los herederos del finado D. Castor Lanchares Sierra, vecino que también fué de esta villa, sobre que autoricen competentemente al D. Manuel para recoger como suyos que son los valores de la Deuda consolidada constituidos en el Provisorato del Arzobispado de Burgos, como parte integrante del patrimonio que sirvió de título de ordenacion al finado D. Mario Lanchares, Presbítero, siendo extensiva dicha autorizacion á los cupones que existan y á los réditos percibidos, ó en otro caso que se condene á dichos herederos á que entreguen á dicho Sr. del Olmo el importe de enunciados valores con sus intereses al precio de cotizacion oficial, en cuya demanda y mediante no haberse presentado á contestarla dentro de los nueve dias los demandados ausentes D. Benigno, Mariano, Tomás y Saturio Lanchares Cires, Pedro Miguel en representacion de

su mujer Magdalena Lanchares, D. Perfecto, Casimiro y Lucia Lanchares Arredondo, así que los herederos del finado D. Manuel Lanchares Cires, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Arias.—Castrogeriz 6 de Diciembre de 1882.—Por presentada y por acusada la rebeldia, y se ha por contestada la demanda respecto del demandado Nemesio Morondo, á quien se hará saber este proveido; y en cuanto á los demás demandados, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que tuvo lugar el primero, por la mitad del tiempo, en conformidad á lo que determina el art. 258 de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó y firma el Sr. Juez del margen, de que doy fe.—Arias.—Ante mí, Eustasio Escribano.

Y con el fin de que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, según se ordena en la providencia preinserta, pongo la presente que firmo en Castrogeriz á 7 de Diciembre de 1882.—Eustasio Escribano.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Arias.

D. Juan Arias, Juez de primera instancia de la villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que D. Lesmes Martínez y Gonzalez, vecino de Revilla Vallejera, ha entablado demanda para ser incluido en las listas del censo electoral de este distrito para Diputados á Cortes, en concepto de contribuyente al Tesoro por contribucion territorial é industrial, y en virtud de las condiciones que la ley exige, á cuyo fin me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en su cumplimiento, pongo el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro del término de 20 dias puedan presentarse en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 6 de Diciembre de 1882.—Juan Arias.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

D. Juan Arias Echavarría, Juez Instructor del Juzgado de Castrogeriz y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicanor Manrique Castro, natural de Pedrosa del Príncipe, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á manifestar en la causa que se le sigue, en union de otros, sobre hurto de garbanzos, si opta que se sustancie dicha causa por el procedimiento antiguo ó por el moderno, apercibido con ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término, y pararle el perjuicio que haya lugar; al propio tiempo encargo á todas las autoridades y demás individuos que componen la policia

judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, cuyas señas se expresan á continuacion, conduciéndole á este Juzgado con las seguridades convenientes si fuese habido.

Dada en Castrogeriz á 7 de Diciembre de 1882.—Juan Arias.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Señas del Nicanor.

Como de 16 años de edad, estatura regular con arreglo á su edad, color bueno, cara redonda, ojos garzos, nariz regular, boca pequeña, pelo castaño, sin pelo de barba, viste pantalon de paño pardo de Astudillo remendado, chaqueta de id. á medio uso, sin chaleco, camisa blanca de algodón, faja encarnada con rayas negras, boina encarnada y zapatos blancos.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Valmaseda.

D. Juan del Rio, Juez de primera instancia de Valmaseda y su partido.

Por el presente se cita y emplaza al que dijo llamarse Bonifacio Marin y Renuncio, ser natural de la ciudad de Burgos y vecino de Bilbao, en Vista Alegre, número 29, de edad sobre 50 años, estatura regular y barba poblada, únicas señas que aparecen, á fin de que en el preciso término de ocho dias se presente en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y responder de los cargos que contra él resulten, apercibido de lo que haya lugar; pues así lo llevo mandado en causa que contra él estoy instruyendo sobre contrabando de 5 kilogramos 500 gramos de tabaco cigarrillos peninsulares, y 720 gramos de cigarros holandilla.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades judiciales, administrativas y policia judicial, que procedan á averiguar la residencia de dicho Marin, dando inmediatamente conocimiento á este Juzgado.

Dado en Valmaseda á 5 de Diciembre de 1882.—Juan del Rio.—Por mandado de S. Sría., Isidoro de Llano.

Corresponde con su original, á que me remito. En Valmaseda, dicho dia, mes y año. — Isidoro de Llano — V.º B.º.—Juan del Rio.

EDICTO.

D. Nicolás Sancho y Perez, Capitan graduado, Teniente del Batallon Depósito de Burgos, n.º 128, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Vileña, de donde es natural y donde tenia autorizada su residencia, sin el competente permiso de sus Jefes, el recluta disponible de la 2.ª Compañía de este Batallon Florencio Besga Besga, á quien estóy sumariando por el expresado delito:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente

cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el Cuartel de la Concepcion de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 7 de Diciembre de 1882. — El Teniente Fiscal, Nicolás Sancho.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Rioseiras.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito, con la dotacion anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres, por la asistencia á trece familias pobres y transeuntes pobres que pudieran encontrarse en el distrito.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al presidente de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole que el agraciado podrá libremente contratar con las familias pudientes desde el 30 de Setiembre próximo, en que termina el contrato particular del que la viene desempeñando.

Rioseiras 28 de Noviembre de 1882. —El Alcalde, Agapito Fernandez.

Alcaldía de Berberana.

En esta villa se halla depositada desde el 15 del corriente una vaca de ignorado dueño, roja, ya cerrada, calva, con las astas despuntadas y con un lunar blanco en el costillar izquierdo, que se halló abandonada on los sembrados de esta jurisdiccion.

La persona que se crea su legítimo dueño puede presentarse ante mi autoridad á recogerla previo el pago de su alimentacion, daños causados y demás gastos que ha originado, advirtiéndole que pasados los 15 dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia sin que se haya presentado individuo alguno á reclamarla, sin mas aviso se pasará á su venta en público remate.

Berberana 30 de Noviembre de 1882. —El Alcalde, Martín Ramirez.

UNIVERSIDAD DE VALLADLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Rivabellosa, dotada con 360 pesetas anuales y casa, pagadas de reparto vecinal.
La de Olivarrararana, con 350, id.
La de Comunion, con 275, id.
La de Puentelarrá, con id.
La de La Sarte, con 260, id.
La de Domaica, con 250, id.
La de Santa Cruz del Fierro, con id.
La de Quintanilla Rivera, con id.
La de Añua, con 200, id.
La de Rivera, con id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Boada de Roa, con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de San Mamés, con 345'75, id.
La de Pesadas, con 325, id.
La de Villalonquejar, con 250 id.
La de Suzana, con id.
La de Quintanilla Caberrojias, con id.
La de Hinojar del Rio Pisuerga, con id.
La de Medinilla, con id.
La de Solanas, con id.
La de Quintanarroz, con id.
La de Temiño, con id.
La de Vivar del Cid, con id.
La de Miñon, con id.
La de Rucandio, con id.
La de Hortezielos, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental incompleta de Valdeolillos, con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Vega de Doña Olimpa, con 375, id.
La de Villalva de Guardo, con 312'50, id.
La de Villodrigo, con id.
La de San Salvador de Cantamuga, con 300, id.
La de San Tervar de la Vega, con id.
La de Villarrabé, con 250, id.
La de Villambroz, con id.
La de San Llorente del Páramo, con id.
La de Villota del Páramo, con id.
La de Berzosilla, con id.
La de Santibenz de Ecla, con id.
La de Triollo, con id.
La de Vega de Buz, con id.
La de Villarobejo (temporada), con 225, id.
La de Membrillar y Villasur (temporada y alternada), con 200, id.
La de Relea y Villalafuente (id. id.) con id.
La de Valdegama, Villacibio y Poruna (id. id.), con id.
La de Sigüerzana, con 187'50, id.
La de Cenera (temporada), con id.
La de San Andrés de la Regla (id.), con 175, id.
La de Acera de la Vega (id.), con id.
La de Abuda (id.), con id.
La de Villapim (id.), con id.

La de Villosilla de la Vega (id.), con 150, id.

La de Olleros y Báscones de Ebro (temporada y alternada), con id.

La de Gama, Renedo y Puentetoma (id. id.), con id.

La de Villanueva y Renedo del Monte (alternada), con id.

La de Montolo (temporada), con 145, id.

La de Amenjuela de Ojeda (id.), con 130, id.

La de Castillejo de la Olma, con 125, id.

La de Quintanilla de Cueva (temporada), con id.

La de San Pedro de Cansoles, (id.), con id.

La de Valoria de Aguilar y Olleros (temporada y alternada), con id.

La de Casa Vegas y Casasole (id. id.) con id.

La de San Martín de Perapertes (temporada), con id.

La de Valle de San Tullan (id.), con id.

La de Villavellaco (id.) con id.

La de El Campo (id.), con id.

La de Lebanza (id.), con id.

La de Villaescusa de Ecla (id.), con id.

La de Villafruel (id.), con id.

La de Carbonera (id.), con id.

La de Valca Valillo (id.), con id.

La de Valenoso (id.), con id.

La de Arenillas de Nuño (id.), con id.

La de Revilla de Pomar, con id.

La de Quintanilla y Porquera (temporada) con id.

La de Frontada y Quintanilla, con id.

La de Buerga (temporada), con 100, id.

La de Villorquite, con id.

La de Pison de Ojeda (temporada), con id.

La de Villallano y Villaescusa (id.), con id.

De párvulos.

La elemental completa de Villada, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Nota. Esta provision será interina conforme al art. 8.º de la Real orden de 17 de Marzo de 1882.

De niñas.

La elemental completa de Tariago, dotada con 416.75 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Espinosa de Cerrato, con id.

La de Barruelo de San Tullan, con id.

La de Baños de Cerrato, con 400, id.

La de Hontoria de Cerrato, con 300, id.

La de Paredes de Nava (auxiliar), con 280, id.

La de Villacider, con 250, id.

La de Alva de Cerrato, con 200, id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niñas.

La elemental completa de Jibaja, con 416.50 pesetas anuales, casa y retri-

buciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Cartes, con 375, id, La de Solórzano, con 275, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Diciembre de 1882. =El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Becerril de Campos, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Dueñas, con 755.52, id.

La de Villaramiel, con id.

La de Becerril de Campos, con 550, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirante á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Diciembre de 1882. =El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1882 deben proveerse entre los que habiendo ocupado en oposiciones un lugar preferente en la propuesta no obtuvieron Escuela.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Cevico de la Torre, dotada con 825 pesetas

anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia á fin de que los Maestros que hayan hecho oposicion desde el 29 de Julio de 1874 y obtenido en la propuesta un número preferente dentro del de las Escuelas vacantes provistas y deseen solicitarla, presenten sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta respectiva en el plazo de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponde la escuela vacante.

Valladolid 9 de Diciembre de 1882. =El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldía de Treviana.—(Rioja.)

El Ayuntamiento de esta villa, que presido, tiene acordado sacar á pública licitacion en su sala Consistorial, el dia 28 del actual, la construccion de las obras de la carretera municipal que desde esta villa ha de empalmar con la general de Logroño á Cabañas de Virtus, bajo las condiciones que, además de las generales del proyecto aprobado por la superioridad, se hallan insertas en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 137, correspondiente al 7 del corriente.

El tipo para la subasta, que ha de verificarse en dicho dia 28 por medio de pliegos cerrados y que se recibirán en esta Alcaldía hasta las 12 de la mañana del dia indicado, es el de 85.050 pesetas.

El pliego de condiciones generales, plano, presupuesto y complementos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta.

Treviana 7 de Diciembre de 1882. =El Alcalde, Angel Mozo.—P. A. del Ayuntamiento, Pedro Busto, Secretario.

Anuncios particulares.

En el Campo práctico de Agricultura de esta provincia se permuta paja de pienso para ganado por abono de estiércol.

Informará de las condiciones D. Fermín Lambarri, en las oficinas de la Exema. Diputacion provincial.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

de

FERNANDO LASSO DE LA VEGA,
Plaza Mayor, casa del Sr. Foronda,
piso 2.º, Burgos.

Esta acreditada Agencia que se hallaba situada en la calle de la Puebla, núm. 2, ha trasladado su domicilio á la Plaza Mayor, casa del Sr. Foronda,

piso 2.º, en donde como hasta aquí continuará ocupándose de cuantos asuntos lícitos se la quieran confiar.

Al propio tiempo pone en conocimiento de su numerosa clientela y del público en general que el representante de la citada Agencia ha de dar mayor desarrollo é impulso á la misma sin apelar para ello á recomendaciones, porque cuenta con capital y vida propia. 2-6

Parada de caballos y garañones del Valle de San Millan de la Cogolla.

Se halla vacante la parada de caballos y garañones del Valle de San Millan de la Cogolla en la provincia de Logroño, que puede contar con 120 á 130 yeguas de vientre.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados que quieran pretenderlo, para que se presenten en las Alcaldías de San Millan ó de Berceo.

San Millan de la Cogolla 1.º de Noviembre de 1882. =Tomás Hervias. =Alejo Manzanares. —4

Aparatos herniarios del ortopedista

D. SILVERIO ZULOAGA.

Los que padecen de hernias ó quebraduras pueden acudir á la Farmacia del Sr. Foronda Lerena, donde hallarán aparatos del nuevo sistema privilegiado y premiado, aprobado por la Real Academia y por la Matritense como el mejor sistema y mas sencillos aparatos.

Recomendamos á los Sres. Médicos y á los que necesiten dichos aparatos del Sr. Zuloaga acudan á la mencionada Farmacia del Sr. Foronda, Plaza Mayor, Burgos. —3

Bocoyes en buen uso. =

Se venden de 28 y 32 cántaras en los almacenes de camas de hierro y máquinas para coser, Pasaje de la Flora, Burgos. 7-12

RELOJERÍA DE CARRANZA,

Calle del Cid, núm. 4,

BURGOS.

Abundante surtido de relojes de todas clases y precios. Cajas para los mismos.

Cuatro años de garantía. 14-30

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.